LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER- en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora el siguiente formato de estudios previos:

FECHA	
01	2026

CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015)

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER-, mediante Acuerdo No. 005 de abril 26 de abril 2024, aprobó el Plan de Acción 2024-2027 "*Risaralda: un paraíso biodiverso en el corazón de Colombia*", el cual incluyó el Programa No. 6.3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y el proyecto 6.3 Gestión de la plataforma ecológica departamental EEPD; en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, relacionadas con la protección, conservación y manejo de la fauna silvestre, y en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se identifica la necesidad de garantizar la prestación continua, oportuna y especializada del servicio de la administración y el servicio de atención, valoración, cuidado y disposición final de la fauna silvestre recuperada por la CARDER y Policía Ambiental, dentro del departamento de Risaralda, en condiciones de bienestar animal.

La fauna silvestre hace parte de uno de los objetivos contemplado dentro del **Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974** según el Artículo 3°, es así como a través **del Título I, Capítulo I** de la Parte IX, se regula el fomento y aprovechamiento racional de la fauna silvestre; en el Articulo 248, se establece puntualmente que *"la fauna silvestre que se encuentra en el territorio Nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zoo criaderos y cotos de caza de propiedad particular".*

En este orden de ideas, toda actividad relacionada con la comercialización y tenencia de fauna silvestre en la que no sea posible comprobar su legalidad a través de autorización, licencia o cualquier otro acto administrativo será considerado ilegal, por tratarse de una infracción y/o afectación al medio ambiente y a los recursos naturales, por lo tanto, la Entidad en cumplimiento de la Ley 1333 de 2009, y la Ley 2387 de 2024 del Congreso de la República, por las cuales se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, realiza la aprehensión preventiva y decomiso de fauna silvestre como medidas para proteger los recursos naturales; y en este ejercicio, requiere dar atención y velar por la integridad de estos animales, siendo de vital importancia para la CARDER contar con la posibilidad de realizar el traslado de estos ejemplares a un lugar adecuado donde se garantice su cuidado, hasta tanto se defina dentro de los procesos administrativos ambientales de la ley ya citada, la disposición final de los individuos, sea esta liberación, reubicación o la práctica médica mediante de la eutanasia.

El manejo de la fauna pos-decomiso, está enmarcado dentro de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y abarca a grandes rasgos, el traslado, la recepción, la valoración clínico-biológica y disposición final de todos los individuos que son recuperados tanto por la Autoridad Ambiental como por la Policía Nacional.

En la actualidad la Corporación hace parte de la Mesa Regional Noroccidental de fauna silvestre, mesa conformada por las autoridades ambientales: CORPONARIÑO, CRC, CVC, DAGMA, CODECHOCO, EPA BUENAVENTURA, CORTOLIMA, CRQ, CARDER, CORPOCALDAS, AMVA, CORANTIOQUIA, CORNARE, CORPOURABA, CVS, CORPOCESAR, CAR, SDA, CORPAMAG y CORALINA. En este proceso se han coordinado acciones de control, educación y divulgación que pretenden disminuir la problemática identificada, ya que el departamento de Risaralda se encuentra inmerso dentro de la ruta de trafico de fauna silvestre, lo que significa que, pese a no identificarse una extracción y comercialización a gran escala de fauna, un porcentaje significativo de individuos se encuentran en condiciones de tenencia ilegal en nuestra jurisdicción.

En virtud de lo anterior, la Resolución 2064 de 2010 establece las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de fauna silvestre y define los requisitos técnicos, operativos y administrativos que deben cumplir los Hogares de Paso, incluyendo condiciones de infraestructura, dotación, personal idóneo, procedimientos de recepción, valoración clínico-biológica, manejo sanitario, custodia, bienestar animal, registro documental y disposición provisional de los individuos. En concordancia con dicha normativa, la autoridad ambiental competente está obligada a asegurar que los especímenes bajo su custodia reciban un manejo adecuado que garantice su integridad física, sanitaria y comportamental.

Actualmente, la CARDER no cuenta con infraestructura propia ni con la capacidad operativa instalada para prestar directamente el servicio integral de Hogar de Paso, razón por la cual se hace necesario acudir a un contrato interadministrativo que permita dar cumplimiento efectivo a las obligaciones legales derivadas del ejercicio de la autoridad ambiental, particularmente frente a los especímenes aprehendidos, decomisados, restituidos, entregados voluntariamente o rescatados por la Entidad o por la Policía Ambiental.

La ausencia de este servicio especializado generaría riesgos significativos para el bienestar animal, la salud pública, el cumplimiento de la normatividad ambiental y la responsabilidad administrativa de la Entidad, además de impedir la adecuada aplicación de las medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, incluyendo las responsabilidades y obligaciones impartidas a las Autoridades Ambientales, para el cumplimiento de los objetivos y la misión de la Entidad en materia de manejo de fauna silvestre, es prioritario, indispensable y de interés público contar con un espacio idóneo para la tenencia de fauna silvestre decomisada y así propender por la seguridad y protección de esta.

En consecuencia, la contratación de la administración y operación del Hogar de Paso se configura como una necesidad inminente, permanente y directamente relacionada con el cumplimiento de la misión institucional, orientada a garantizar la custodia, atención, manejo técnico y disposición

provisional de la fauna silvestre bajo responsabilidad de la CARDER, conforme a los estándares definidos por la normatividad vigente.

En atención a que la Constitución Política de Colombia, debidamente constituida en el Estado Social y Democrático de Derecho, también reconocida y adoptada como una Carta Ecológica establece en sus artículos superiores 8, 49, 58, 67, 79, 80, 82, 95 y 366, principios fundamentales relacionados con la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, y la garantía de los derechos colectivos. En este contexto, se reconoce la responsabilidad del Estado y de los ciudadanos en la conservación de los ecosistemas, el uso sostenible de la biodiversidad y el derecho a un ambiente sano, comprometiendo a las autoridades competentes en la vigilancia, control y protección del patrimonio natural del país.

La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento del plan de acción institucional, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como es la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental.

SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Se contratará, mediante **Contrato Interadministrativo y por contratación directa**, con una entidad pública debidamente registrada y con experiencia acreditada, la **administración y operación integral** del Hogar de Paso de fauna silvestre del departamento de Risaralda, que incluirá: recepción 24/7, valoración clínica-biológica, hospitalización y cuarentena, manejo nutricional y de enriquecimiento, procedimientos veterinarios (incluida cirugía cuando proceda), registro y control documental (Libro de Control, historias clínicas, actas únicas), manejo de residuos, transporte de especies y apoyo técnico para la disposición final (liberación, CAVR, zoocriadero o tenedor) conforme a la Resolución 2064 de 2010 y demás normas aplicables

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO GENERAL: Prestar los servicios de hogar de paso a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda para recibir provisionalmente especímenes de especies de fauna silvestre terrestre y/o acuática aprehendidos, restituidos o decomisados, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final en el Departamento de Risaralda.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O ALCANCES CONTRACTUALES

1. Proporcionar las siguientes áreas: administrativa, recepción y valoración, hospitalización, cuarentena, adaptación o zonas de mantenimiento, zona de tratamiento de aguas servidas y residuos sólidos, que garanticen las condiciones técnicas de funcionamiento señaladas en la Resolución 2064 de 2010 para el cuidado de la fauna silvestre recuperada por las autoridades de control, en el Departamento de Risaralda.

2. Garantizar las condiciones necesarias en el hogar de paso que aseguren el bienestar animal de la fauna silvestre recuperada: alimentación, enriquecimientos ambientales, manipulación con adecuado manejo técnico, manejo sanitario y prevención de enfermedades, de acuerdo a los criterios definidos por la Corporación para los fines pertinentes a este Contrato Interadministrativo.

3. Asegurar que el espacio de recepción y valoración para la fauna silvestre aprehendida, incautada, entregada voluntariamente y rescatada por las autoridades competentes, funcione veinticuatro (24) horas, los siete días de la semana.

4. Proveer un equipo de profesionales en medicina veterinaria, zootecnia y biología para la atención, manejo y cuidado permanente de la fauna silvestre, dentro del hogar de paso, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en la Resolución 2064 de 2010 para cada perfil profesional.

5. Realizar la atención médico veterinaria (exámenes clínicos, tratamientos, medicina preventiva y procedimientos quirúrgicos) a los individuos de fauna silvestre que ingresen al hogar de paso a través de decomisos, aprehensiones preventivas, entregas voluntarias y rescates.

6. Diligenciar los formatos establecidos conforme los procedimientos internos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente: ingreso al hogar de paso, libro de control de ingreso digital y físico, historias clínicas, concepto técnico de egreso, lista de chequeo para procedimiento de eutanasia, así como mantener actualizado el inventario de los individuos de fauna silvestre recibidos en el hogar de paso.

7. Entregar a la CARDER las Actas Únicas de Control en físico provenientes de los individuos de fauna silvestre que ingresan al hogar de paso a través de decomisos, incautaciones, entregas voluntarias y rescates en el departamento de Risaralda.

8. Recoger y trasladar la fauna silvestre aprehendida, entregada voluntariamente y/o rescatada en los diferentes municipios del departamento de Risaralda hacia el hogar de paso, 24 horas, con disponibilidad los siete días de la semana, bajo condiciones de bienestar animal, de acuerdo con los requerimientos de cada especie e individuo.

9. Ejecutar el proceso de embalaje, traslado y/o envío de los individuos de fauna silvestre bajo condiciones de bienestar animal, como parte del proceso de disposición final de los animales que ingresan al hogar de paso.

10. Implementar procesos piloto de rehabilitación en aquellos individuos que exhiban comportamientos biológicos y ecológicos propios de la especie y que potencialicen una posible liberación.

11. Trasladar los ejemplares de fauna silvestre si hubiere lugar a alguna eventualidad o contingencia, en donde se viera afectado el bienestar de los animales, al sitio indicado por la Corporación.

OBLIGACIONES GENERALES

1) EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.

2) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER.

3) EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes mensuales o según lo establecido en el contrato o convenio con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control.

4) EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación y/o políticas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos.

5) EL CONTRATISTA se compromete a mantener al día sus pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con los plazos estrictos de presentación y pago según los últimos dos dígitos del NIT del aportante, durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.

6) EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.

7) EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, implementadas en la Entidad.

8) EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL.10.03.Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales.

9) El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato.

10) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a su cargo en Corporación.

11) En caso que, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, le fueran asignados bienes de propiedad de la Entidad, deberá entregar los mismos, en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final.

12) La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

13) Abstenerse de brindar información a entes externos no autorizados por la Entidad, sobre la fauna silvestre en su custodia y/o las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, obligándose a cumplir con el acuerdo de confidencialidad que forma parte integral de este contrato.

14) Solo se permitirá el ingreso al hogar de paso a los servidores públicos, contratistas de la CARDER y el personal del contratista vinculado a este contrato y/o el personal autorizado por la CARDER.

2.2. ¿Este contrato es el desarrollo de otro contrato o convenio? ¿Es accesorio de otro contrato? ¿Las actividades a desarrollar son para el cumplimiento de un contrato o convenio?

SI ____ NO__X ___

2.3. Tipología contractual

Tipo de contrato	Definición	Marque con X el correspondiente
Contrato de obra pública	**Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 1.** Son aquellos celebrados para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.	
Contrato Conexo de obra	Son aquellos que tengan como objeto el diseño, operación y mantenimiento que versen sobre bienes inmuebles, además de los contratos de interventoría. En forma adicional, son conexos todos los demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2, es decir los contratos de consultoría siempre que el proyecto al que se refieran esté relacionado con un contrato de obra, a saber: (i) estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, (ii) estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para proyectos específicos, (iii) asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, (iv) asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.	

Contratos Mixtos	Aquellos en los cuales el objeto se ocupa tanto de los diseños como de la ejecución de la obra.	
Contrato de Consultoría	**Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 2°.** Aquellos para la realización de los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Así como los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.	
Contrato de interventoría	Examen y fiscalización de la ejecución de un contrato.	
Contrato de prestación de servicios Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3	De apoyo a la gestión	
	Profesionales	
	Prestación de servicios (Ejemplo: transporte, aseo, entre otros).	
Contrato de suministro	Aquellos que celebran las entidades estatales para adquirir, **de manera sucesiva,** de manera continua o periódica, bienes muebles o servicios necesarios para su funcionamiento o para el cumplimiento de sus fines	
Contrato interadministrativo	Son **aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí**, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.	**X**
Contrato Compraventa	Es aquel mediante el cual una de las partes (vendedor) se obliga a transferir a favor de la Entidad un bien, y ésta, a su vez, se compromete a pagar un precio cierto en dinero. Se trata de un contrato típico, bilateral, oneroso y conmutativo, de ejecución instantánea, regulado principalmente por el Código Civil (art. 1849 y ss.)	
Convenio Interadministrativo	Son aquellos **que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos**.	
Contrato de arrendamiento	Es aquel mediante el cual una de las partes (arrendador) se obliga a conceder el uso y goce temporal de un bien determinado, a cambio del pago de un precio o canon periódico en dinero.	
Contrato de Comodato	Es aquel mediante el cual una de las partes (comodante) entrega gratuitamente a la otra parte (comodatario) un bien no fungible, para que esta lo use y goce temporalmente, con la obligación de restituirlo en el mismo estado al finalizar el plazo pactado.	
Adquisición de Bienes y Servicios	Aquellos que celebran las entidades estatales para adquirir bienes **y** servicios que resultan necesarios para su funcionamiento o para la prestación eficiente de un servicio público.	

2.4. Nivel de Clasificador de Bienes y Servicios
(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase

70	Servicios de contratación agrícola, pesquera y forestal y de fauna	7016	Fauna y flora silvestres	701615	Fauna/ 70161501 Protección de la fauna
70	Servicios de contratación agrícola, pesquera y forestal y de fauna	7012	Servicios de animales vivos	701220	Salud animal /70122001: Nutrición animal 70122002: Control de enfermedades animales 70122005: Servicios de medicación preventiva de salud animal
42	Equipo médico, accesorios y suministros	4212	Equipos y suministros veterinarios	42121500:	Equipo veterinario

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación de conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto Nacional 1082 de 2015.

2.5. Plazo estimado
(Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

() Días hábiles () Días calendario (11) Meses - Vigencia (2026 - 2027)

Contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

2.6. Lugar de ejecución y/o entrega
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.12.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Las actividades derivadas de la ejecución del contrato principalmente, se ejecutarán en el Departamento de Risaralda y/o sede CARDER.

Municipio	Apia, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pereira, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal, Santuario.			
Departamento	Risaralda		Otro	
Se Requiere ejecución principalmente.	Virtual	X	Presencial	X
Nombre Área del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA /	X	Risaralda		
	X	Otún		
	X	La Vieja		
	X	Campoalegre		

Plan de Manejo de Cuenca. (Marque con una X):	X	Pescador-RUT-Chanco-Catarina-Cañaveral
	X	Opirama-Supía-Otros directos al Cauca
	X	San Juan Alto

2.7. Población y recurso beneficiado

Personas beneficiadas	De manera indirecta, se beneficia la comunidad del departamento de Risaralda, la salud pública y el patrimonio ambiental, al garantizarse un manejo adecuado, técnico y legal de los especímenes de fauna silvestre.
Recurso natural	Indicar el recurso beneficiado y señalar con una x

Agua	
Aire	
Suelo	
Flora	
Fauna	X
No aplica recurso natural – Administrativo	

3. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO. (Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 4, Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 La CARDER procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en: (Señalar la casilla correspondiente)

X	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
X	Lista de precios de la CARDER	X	Histórico de contrataciones de la CARDER
	Lista de precios del municipio de Pereira / Gobernación de Risaralda / INVIAS	X	Otras Corporaciones
X	Otro, cuál? Decreto 611 de 2025		

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

Se procede a establecer el valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta los siguientes rubros:

No. de ingresos al hogar de paso 2025					
Enero:116	Febrero: 163	Marzo: 154	Abril: 196	Mayo:208	Junio:197
Julio:182	Agosto:163	Septiembre:185	Octubre:174	Noviembre:114	Diciembre:156
Promedio de ingresos mensual: 167					

1) PERSONAL

El personal constituye el núcleo operativo y técnico del Hogar de Paso: médicos veterinarios, biólogo, zootecnista y cuidadores garantizan la valoración clínica, manejo sanitario, programas de enriquecimiento, alimentación y guardias 24/7.

La Ley 1333/2009 y la Resolución 2064/2010 exigen perfiles y dedicación técnica que deben estar acreditados y remunerados.

Para la operatividad del hogar de paso se requiere el siguiente personal profesional y operativo:

- Dos (02) médicos veterinarios; encargados de la atención clínica de los individuos de fauna silvestre que ingresen al hogar de paso: toma de exámenes clínicos, aplicación de tratamientos médicos y procedimientos, al igual las recolecciones y traslados de fauna de manera permanente.

- Un (1) zootecnista para el manejo y seguimiento nutricional de los individuos que se encuentran dentro del hogar de paso.

- Un (1) profesional en biología encargado de los programas de enriquecimiento ambiental y manejo biológico.

Para establecer el valor de los honorarios del personal requerido para la ejecución del contrato se tomó como referencia el Decreto 611 de 2025 del Departamento Administrativo De La Función Pública "*Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones."*

Respecto al personal operativo se requieren cinco (05) personas cuyas actividades consisten en el mantenimiento y limpieza de los encierros, adecuación de espacios para los animales, la preparación y administración de las dietas, el apoyo durante los procedimientos y manipulación de los animales silvestres allí alojados y la aplicación de las rutinas de enriquecimiento.

2) ALIMENTACIÓN

La alimentación es un gasto operativo recurrente imprescindible para garantizar el bienestar animal, la recuperación y la recuperación inicial; además varía según taxonomía, tamaño y estado sanitario de los individuos. La Resolución 2064 y la Guía técnica exigen suministro adecuado y continuo.

Para cuantificar el valor de este rubro se toma como referencia el histórico de contrataciones de la Entidad específicamente el rubro de **ALIMENTACION** incluido en los convenios 428-2023, 518-2024 y 638-2025, los cuales guardan relación con el hogar de paso de fauna silvestre.

3) INSUMOS, MEDICAMENTOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS

Componentes críticos para diagnóstico, tratamiento, vacunación y bioseguridad (analíticas, medicamentos, reactivos, material de curación, equipos menores). Exigido por la actividad clínica que exige la Resolución 2064.

El valor de este rubro fue tomado de acuerdo con el histórico de contrataciones de la Entidad específicamente el rubro que lleva el mismo nombre: **INSUMOS, MEDICAMENTOS Y ANALISIS CLINICOS** incluido en los convenios 428-2023, 518-2024 y 638-2025, los cuales guardan relación con el hogar de paso de fauna silvestre.

VIGENCIA	VALOR
2023	$ 4.600.000
2024	$ 7.132.497
2025	$ 7.334.158
Total promedio	$ 6.355.551
Total + IPC 2026	**$ 6.679.684**

El cual fue aumentado de conformidad con las variables económicas actuales.

4) TRANSPORTE

Traslados 24 horas, los siete días de la semana durante la vigencia del contrato, para la aprehensión, restitución, recolección, atención de emergencias, rescate, decomisos, liberaciones, derivaciones de la atención de la fauna silvestre que deba trasladarse al hogar de paso, CRARSI, Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de fauna silvestre, CAV-R o sitios especializados en el departamento de Risaralda; precisando que la manipulación y traslado seguros son exigencia técnica (salvoconductos, embalaje y protocolos de bienestar).

Camioneta doble cabina con conductor: con platón. tracción 4x4. cilindraje mínimo 2300 CC. modelo mínimo 2017. excelentes condiciones mecánicas y de conservación. buen estado de lámina y pintura. conductor equipado con telefonía celular. licencia de conducción. sin comparendo de tránsito vigentes. GPS instalado y activo. aire acondicionado en funcionamiento. Airbag conforme a normatividad vigente. Documentos legales vigentes. Garantizando prestación del servicio del vehículo, los siete (7) días de la semana y las 24 horas del día. La prestación del servicio es a todo costo incluido gasolina y peajes, y debe tener en cuenta los diferentes riesgos y situaciones que se presentan al realizar las actividades para el cálculo de los costos económicos en los municipios del Departamento de Risaralda y ocasionalmente otros destinos nacionales.

5) MANTENIMIENTO LOCATIVO / ARRENDAMIENTO

Considerando que el Hogar de Paso no es inmueble propio de la CARDER se debe prever arrendamiento o contraprestación por uso de instalaciones (locativas, clínicas o encierros), además del mantenimiento preventivo / correctivo. Esto garantiza disponibilidad física acorde a la Guía técnica (áreas administrativas, de cuarentena, tratamiento de aguas, etc.).

6) ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN (SERVICIOS PÚBLICOS, ASEOS, RESIDUOS)

Gastos fijos y de funcionamiento necesarios para la operación diaria: energía, agua, internet, gas, aseo, manejo de residuos (incluida la gestión de residuos hospitalarios), papelería y suministros de funcionamiento. Requerido por la Guía técnica y la operación institucional.

Para los servicios públicos se tomaron como referencia las facturas de energía, acueducto y gas del Bioparque UKUMARI, y se tomó el 5% del valor total del establecimiento.

7) RESERVA PARA CONTINGENCIAS

Fondos para eventos extraordinarios (aumentos inesperados de ingreso de fauna, emergencias sanitarias, compras urgentes de insumos, contingencias climáticas, fallas estructurales). Necesaria para garantizar continuidad del servicio sin quebrar la operación.

Adicionalmente, se establecerá un rubro para atención de contingencias en cuyo caso sea requerido durante la ejecución del contrato; dicho recurso será autorizado por la supervisión del mismo, una vez se presente la necesidad y se encuentren debidamente justificados con sus respectivas facturas.

La reserva para contingencias fue establecida para aquellos riesgos previsibles como la adquisición y reposición de equipos y elementos para la restricción, captura y manipulación de la fauna alojada, operativos y liberaciones o reubicaciones fuera de la jurisdicción (embalaje e insumos para la construcción de huacales, transporte y pago de permisos, viáticos del personal que acompaña). No obstante, si son requeridos en algunos de los demás rubros, estos serán autorizados previa autorización del supervisor.

Para el valor de este rubro se tomó como referencia el histórico de contrataciones de la Entidad.

DESCRIPCIÓN	CANT.	MESES	VALOR MENSUAL POR PERSONA	VALOR TOTAL
Profesional: Médico Veterinario Zootecnista y/o médico veterinario, con experiencia igual o superior a 1 año a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en manejo de fauna silvestre	**1**	**11**	**$ 5.817.233,40**	**$ 65.220.463,00**
Profesional Nocturno : Médico Veterinario Zootecnista y/o médico veterinario, con experiencia igual o superior a 1 año a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en manejo de fauna silvestre	**1**	**11**	**$ 7.295.278,00**	**$ 81.478.958,00**
Profesional: Biólogo, con experiencia igual o superior a 1 año a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en manejo de fauna silvestre	**1**	**11**	**$ 5.817.233,40**	**$ 65.220.463,00**

Profesional: Zootecnista, con experiencia igual o superior a 1 año a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en manejo de fauna silvestre	**1**	**11**	**$ 5.817.233,40**	**$ 65.220.463,00**
Gestores / Cuidadores: con formación y/o experiencia igual o superior a 1 año en manejo de fauna silvestre	**4**	**11**	**$ 3.308.003,00**	**$ 150.475.732,00**
Gestores / Cuidadores Nocturno: con formación y/o experiencia igual o superior a 1 año en manejo de fauna silvestre	**1**	**11**	**$ 4.026.868,00**	**$ 45.526.448,00**
Elementos bioseguridad (uniformes, guantes de caucho largos y cortos, tapabocas, guantes de látex, desinfectantes, botas pantaneras, petos, máscaras para vapores orgánicos, gafas protectoras)	**A monto agotable**	**A monto agotable**	**$ 10.000.000,00**	**$ 10.000.000,00**
Camioneta doble cabina con conductor: con platón. tracción 4x4. cilindraje mínimo 2300 CC. modelo mínimo 2017. excelentes condiciones mecánicas y de conservación. buen estado de lámina y pintura. conductor equipado con telefonía celular. licencia de conducción. sin comparendo de tránsito vigentes. GPS instalado y activo. aire acondicionado en funcionamiento. Airbag conforme a normatividad vigente. Documentos legales vigentes. Garantizando prestación del servicio del vehículo, los siete (7) días de la semana y las 24 horas del día. La prestación del servicio es a todo costo incluido gasolina y peajes, y debe tener en cuenta los diferentes riesgos y situaciones que se presentan al realizar las actividades para el cálculo de los costos económicos en los municipios del Departamento de Risaralda y ocasionalmente otros destinos nacionales.	**1**	**11**	**$ 13.466.598,09**	**$ 148.132.578,99**
Arrendamiento y Mantenimiento locativo de instalaciones	**1**	**11**	**$ 60.000.000,00**	**$ 660.000.000,00**
Servicios públicos (energía eléctrica, acueducto, gas, internet)	**A monto agotable**	**A monto agotable**	**$ 55.000.000,00**	**$ 55.000.000,00**
Alimentación	**1**	**11**	**$ 15.000.000,00**	**$ 165.000.000,00**
INSUMOS, MEDICAMENTOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS	**A monto agotable**	**A monto agotable**	**$ 96.800.000,00**	**$ 96.800.000,00**
Reubicación, traslados y contingencias	**A monto agotable**	**A monto agotable**	**$ 17.304.893,08**	**$ 17.304.893,08**
Manejo Integral de Residuos y Plagas	**1**	**11**	**$ 1.000.000,00**	**$ 11.000.000,00**
SUB - Total – PRESERVACION Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS				**$ 1.636.379.999**
ADMINISTRACIÓN (7%)				**$ 114.546.600**
TOTAL				**$ 1.750.926.599**

Vale la pena aclarar que, algunos de los rubros previstos en el presente presupuesto se han definido bajo la modalidad de ***monto agotable***, en atención a la naturaleza variable e imprevisible del servicio objeto de contratación, particularmente en lo relacionado con el ingreso de especímenes de fauna silvestre al Hogar de Paso.

La cantidad de animales que ingresan durante la vigencia contractual, así como las especies, condiciones clínicas, requerimientos nutricionales y tiempos de permanencia, no pueden ser determinadas con exactitud de manera previa, toda vez que dependen de factores externos al control de la Entidad, tales como operativos de control ambiental, rescates, entregas voluntarias, decomisos, restituciones, emergencias sanitarias o eventos fortuitos.

En razón de lo anterior, los valores asignados a los rubros definidos como monto agotable corresponden a estimaciones técnicas y financieras razonables, calculadas con base en la experiencia histórica, promedios de ejecución de vigencias anteriores y proyecciones ajustadas a la duración del contrato, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de los recursos asignados.

La ejecución de estos rubros se realizará de manera progresiva, conforme se presenten las necesidades reales del servicio y previa validación por parte de la supervisión del contrato.

La utilización del esquema de monto agotable permite garantizar la continuidad del servicio, la atención oportuna de los especímenes de fauna silvestre bajo custodia de la CARDER y la adecuada gestión de recursos públicos, asegurando que los pagos se efectúen únicamente por los bienes y servicios efectivamente requeridos y prestados.

El valor estimado del contrato se fija igualmente con sujeción a las disposiciones presupuestales vigentes, en particular a lo establecido en el Decreto 611 de 2025, que regula el marco de ejecución del presupuesto para la respectiva vigencia fiscal. En tal sentido, la apropiación que respalda el presente proceso corresponde a los recursos disponibles de la Entidad conforme a dicha normatividad. No obstante, en caso de que con posterioridad a la suscripción del contrato entre en vigencia una norma que modifique o sustituya el referido decreto, la Entidad adelantará los ajustes presupuestales necesarios, de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable, con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal que rigen la gestión contractual.

Por último, atendiendo la naturaleza dinámica y variable del servicio de operación del Hogar de Paso para fauna silvestre, y con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución del contrato, se establece la posibilidad de realizar traslados entre los diferentes ítems que describen los costos con los que establece el presupuesto oficial del presente contrato, relacionados en la tabla anterior, siempre que dichos movimientos no impliquen incremento del valor total del contrato ni modificación sustancial del objeto contractual.

Los traslados entre ítems deberán estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico, sustentados en las necesidades reales del servicio, la variación en el ingreso de especímenes, sus requerimientos clínicos, nutricionales o de manejo, y deberán contar con evaluación previa y aprobación expresa del supervisor del contrato, quien verificará su coherencia con los estudios previos, el presupuesto aprobado y la normatividad vigente. En todo caso, dichos ajustes deberán quedar documentados en los informes de supervisión, en los soportes financieros correspondientes y se reflejarán en los balances contractuales, garantizando la trazabilidad y el adecuado control de los recursos públicos.

3.2. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

Escribir el valor, incluyendo los aportes de CARDER y otros aportes, tanto en efectivo como en especie

APORTES CARDER			
Aporte en Efectivo	**$ 1.750.926.599**	**Aporte en Especie**	
VALOR TOTAL APORTES CARDER		**$ 1.750.926.599**	
APORTES CONTRATISTA (Y/O ENTIDAD EJECUTORA O CONVENIANTE)			
Aporte en Efectivo	NA	**Aporte en Especie**	NA
VALOR TOTAL APORTES CONTRATISTA			
CDP: N/A			

3.3. FORMA DE PAGO (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 5, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.2.1.9 numeral 1.)

Para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, en el caso de convenio, el proponente y/o proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, como el informe, factura u otros equivalentes según el caso, el plazo aproximado del pago de la factura o acta una vez aprobada, será de 15 días hábiles.

El contrato será pagado así:

X	Mediante pagos parciales: Los pagos se realizarán por producto (_X_) mensuales (__X_) otro (__) cuál?_____ el pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha y forma del pago (En este caso, indicar plazos máximos de presentación).
	Acta Única de Pago
	Anticipo del ___% (**no puede ser superior al 50% del aporte CARDER)** y el saldo restante mediante pago único _____ , pagos parciales.
	Otro. (Especie o gestión) Cuál?
	Para el caso de los convenios interadministrativos de asociación y colaboración
La CARDER realizará el pago mediante actas parciales con la presentación de informes de avances de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se realizará un primer pago del 30% del valor del contrato, con la suscripción del acta de inicio, presentación de cronograma y/o plan de trabajo y acta de reunión aprobada por el supervisor del contrato. El 70% restante del valor del contrato se pagará de manera mensual y vencida, conforme a la ejecución real del objeto contractual y a los servicios efectivamente prestados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.	

Cada pago estará condicionado a la presentación, por parte del contratista, de los informes técnicos, operativos y financieros mensuales, en los cuales se deberá detallar como mínimo: i) los especímenes de fauna silvestre atendidos durante el período, ii) los servicios prestados, iii) los recursos ejecutados por cada rubro presupuestal, iv) los soportes que acrediten la correcta ejecución de los recursos, y v) el cumplimiento de las obligaciones contractuales y técnicas establecidas.

Los pagos correspondientes a los rubros definidos como monto agotable se efectuarán únicamente hasta el valor efectivamente ejecutado, de acuerdo con las necesidades reales del servicio y sin que exista obligación de agotar la totalidad de los recursos asignados a dichos rubros. En ningún caso se reconocerán pagos por valores no ejecutados o no debidamente soportados..

Para Contratos de Obra Publica la Forma de Pago será:

(___) **Precios unitarios:** las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.

(___) **Precio global:** el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto.

(___) **Llave en mano:** en esta modalidad, el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.

(___) **Administración delegada:** la Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo. Cuando se haga uso de esta forma de pago, la Entidad debe abrir un proceso de selección para elegir al contratista a través de una Licitación Pública con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y economía que deben observarse en la actividad contractual del Estado.

(___) **Reembolso de gastos:** en esta modalidad el contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal en forma periódica reembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.
Cuando la forma de pago o remuneración del contrato estatal se pacta por el sistema de precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos, el valor inicial del contrato solo es un estimado o indicativo del costo probable, esto es, un estimado necesario para elaborar el presupuesto, por tanto, el valor real del contrato se establece una vez concluya el contrato, teniendo en cuenta la aplicación del procedimiento escogido por la Entidad Estatal. Las Entidades Estatales pueden incluir en el valor del contrato un porcentaje estimado de administración, imprevistos y utilidad, el cual puede ser una proporción residual de dicho valor del contrato. El porcentaje de imprevistos incluido dentro del AIU es una forma de asignar y tratar un riesgo previsible dentro un Proceso de Contratación, en el cual la Entidad Estatal traslada el Riesgo al contratista por los imprevistos que puedan ocurrir, correspondiendo su valor al costo de la contingencia que la Entidad Estatal le paga al contratista para que éste asuma el riesgo en la ocurrencia de imprevistos. Así las cosas, la Entidad debe pagar el valor correspondiente a los imprevistos aun cuando no existan, pero en caso de haberse generado no podrá pagar un valor mayor al determinado por el contratista en su oferta económica para dicho aspecto.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL, APU, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Presupuesto Oficial. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)						
Valor en letras	**MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS**					
Valor en números	**$ 1.750.926.599**					
Rubro Presupuestal						
Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento	X	Inversión		Convenio
		Sistema General de Regalías		Otro, cuál?		
PROGRAMA	**PROYECTO**			**ACTIVIDAD / SUBACTIVIDAD**		
6.3202	**6.3**			**Actividad 4** **Subactividad 3**		
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	Gestión de la plataforma ecológica departamental EEPD			**Actividad 4:** Protección y conservación de la flora y fauna del departamento **Subactividad 3:** Implementar estrategias de seguimiento y atención de la fauna silvestre		
Avalúo Comercial Adquisición Inmuebles (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.2.1.7)						
Valor						
Valuador						

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3° Decreto 1082 de 2015)

4.1. Modalidad de Selección

	LICITACIÓN PÚBLICA				
	Artículo 2.2.1.2.1.1.1.		Licitación (Artículo 38)		Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.1.1.)
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)		Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)		Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)		Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)		Prestación de Servicios de Salud. (Artículo 2.2.1.2.1.2.21.)
	MÍNIMA CUANTIA				
	CONCURSO DE MERITOS				
	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)		Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
X	**CONTRATACION DIRECTA**				
	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)		Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)	X	Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)		Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)		Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
	Comodato		Compraventa		Grandes superficies
	Convenio Interinstitucional		Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones internacionales		Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
	OTRO: (INDICAR CUAL)				
	CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017				
	Convocatoria Pública		Contratación Directa		
	OTRO: (INIDICAR CUAL)				

4.2. Fundamento jurídico que soporta la Modalidad de Selección

(Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3)

La modalidad de contratación interadministrativa para la administración y operación del Hogar de Paso se soporta en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 32 del Decreto 1082 de 2015, que permiten la vinculación entre entidades estatales o de derecho público y otras entidades que cumplen funciones públicas, para la prestación de servicios que sean misionales, complementarios o

necesarios para el cumplimiento de las funciones del Estado, siempre que exista compatibilidad de objeto y se garantice la eficiencia, transparencia y debida planeación del gasto público.

En este contexto, el Bioparque Ukumarí, ubicado en el departamento de Risaralda, se configura como un centro integral de conservación, educación e investigación en fauna y flora, dedicado a la protección de la biodiversidad, la educación ambiental y la promoción de prácticas sostenibles, que presta servicios tanto a nivel departamental, como nacional e inclusive en el ámbito internacional.

Su misión institucional incluye la conservación de especies y hábitats, el desarrollo de programas técnicos de manejo animal, la investigación científica y la sensibilización de la sociedad frente a la protección de la vida silvestre, integrando equipos técnicos en veterinaria, biología, nutrición y educación ambiental.

Así, aunque el Bioparque Ukumarí opere en un esquema de sostenibilidad económico-social con ingreso de visitantes y desarrollo de actividades educativas, su función pública se expresa en:

1. Conservación de la biodiversidad y hábitats naturales, mediante programas técnicos y operativos que favorecen la protección y el cuidado de especies animales, incluyendo aquellas que provienen de decomisos, rescates o situaciones de vulnerabilidad.
2. Atención técnica de fauna silvestre, a través de infraestructura diseñada para el manejo de especies y equipos capacitados en valoración clínica, manejo zootécnico, programas de rehabilitación y bienestar animal.
3. Educación e investigación, generando conocimiento técnico y social sobre prácticas de conservación de vida silvestre, lo cual fortalece la función estatal de protección ambiental y complementa las obligaciones de las autoridades ambientales.

Estas funciones públicas, cuando son compatibles y articuladas con los fines de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, permiten justificar jurídicamente el uso de la contratación interadministrativa, en tanto se establece una relación directa entre la labor técnica del Bioparque y las obligaciones de la CARDER para garantizar la atención, manejo y custodia de especímenes de fauna silvestre en cumplimiento de la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2064 de 2010.

La Contratación Interadministrativa se configura, por tanto, como el mecanismo adecuado para vincular a una entidad con función pública en materia de conservación, atención técnica y manejo de fauna silvestre con la entidad estatal que requiere garantizar esos mismos servicios en ejercicio de sus funciones ambientales, sin eludir los principios de planeación, transparencia y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 45 de 2014, el Bioparque Ukumarí se constituye como una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el propósito de desarrollar funciones de interés público asociadas a la conservación ambiental, protección de la biodiversidad, educación ambiental, investigación científica y manejo técnico de fauna silvestre.

El Acuerdo 45 de 2014 reconoce expresamente que la naturaleza jurídica del Bioparque Ukumarí le permite celebrar contratos y convenios para el cumplimiento de su objeto misional, así como articular

acciones con otras entidades públicas para el desarrollo de funciones complementarias en materia ambiental, conservación de la biodiversidad y protección de los recursos naturales.

En este sentido, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, en ejercicio de sus funciones legales como autoridad ambiental y responsable de la custodia, protección y manejo de la fauna silvestre, encuentra plenamente justificado acudir a la modalidad de contratación interadministrativa, en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un acuerdo entre entidades públicas que comparten finalidades institucionales compatibles y complementarias.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

.

5.1. Análisis del mercado

5.1.1. Económico

Un Hogar de Paso se define como un espacio aislado a cargo de la autoridad ambiental que debe contar con una infraestructura mínima, en donde se reciben temporalmente especímenes de especies silvestres aprehendidos, restituidos o decomisados, mientras pueden ser enviados al Centro de Atención y Valoración

respectivo en caso de no ser técnicamente viable su liberación inmediata. Este espacio debe contar con regulación básica de la temperatura, corrientes de aire, humedad ambiental e iluminación natural, en el cual se disponen los contenedores de los especímenes de acuerdo a sus requerimientos biológicos.

Artículo 6.- De la Disposición Provisional de Especímenes de Especies de la Fauna Silvestre en Hogares de Paso: La disposición provisional de especímenes de fauna silvestre, aprehendidos o decomisados preventivamente, en un Hogar de Paso, se realizará conforme lo indicado en el “Protocolo para la disposición provisional de especímenes de fauna silvestre en el Hogar de Paso”, Anexo No 4, de la Resolución 2064-2010.

Parágrafo 1.

La Autoridad Ambiental competente al establecer un Hogar de Paso, deberá atender los parámetros señalados en la “Guía Técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un Hogar de Paso”, incluida en el Anexo 5 de dicha Resolución.

Fuente: Resolución 2064 del 2010.

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER no cuenta con un lugar permanente o temporal para la atención de fauna silvestre aprehendida, incautada, decomisada o restituida, por lo tanto, al no contar la Entidad con dicho espacio, se acoge al Contrato Interadministrativo que proporcione este servicio y derive en la satisfacción de la presente necesidad inminente.

Las medidas posteriores a la aprehensión preventiva o las incautaciones llevadas a cabo por la Policía Ambiental, restitución o decomiso son competencia de la autoridad ambiental que, en ejercicio de la potestad a que se refiere el artículo primero de la Ley 1333 de 2009, haya decretado la respectiva medida preventiva o sancionatoria.

Lo anterior sin perjuicio del régimen establecido para la competencia a prevención a través del artículo segundo de esta misma ley. Una vez impuesto el decomiso y/o aprehensión preventivos de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente procederá a ubicar provisionalmente los especímenes de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1333 de 2009.

Teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato Interadministrativo tendrá lugar en la vigencia 2026; la propuesta integra los gastos en que se incurrirán durante la ejecución.

5.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas
(Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 - 2.2.1.2.1.5.1 numeral 3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

REQUISITOS HABILITANTES A ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA EL HOGAR DE PASO:

DESCRIPCIÓN	CANT.
Profesional: Médico Veterinario Zootecnista y/o médico veterinario, con experiencia igual o superior a 1 año a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en manejo de fauna silvestre	3
Profesional: Biólogo, con experiencia igual o superior a 1 año a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en manejo de fauna silvestre	1
Profesional: Zootecnista, con experiencia igual o superior a 1 año a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en manejo de fauna silvestre	1

Gestores / Cuidadores: con formación y/o experiencia igual o superior a 1 año en manejo de fauna silvestre	**4**

Para validar el requisito del equipo de trabajo requerido, el contratista deberá aportar junto con la propuesta carta de compromiso de poner a disposición del contrato los perfiles anteriormente señalados y la infraestructura requerida.

Al momento de iniciar la ejecución deberá aportar las hojas de vida, certificados de estudios en los casos que aplique, certificados de experiencia laboral, copia de tarjeta profesional y antecedentes de la profesión en los casos que aplique, contrato laboral de todo el personal, fotocopias de cédula.

CONDICIONES TÉCNICAS PROPIAS DE LA EJECUCIÓN

1. Atender las contingencias operativas, ambientales, sanitarias, climáticas o de orden público que puedan afectar el bienestar de la fauna silvestre o la continuidad del servicio, conforme a protocolos previamente aprobados por la supervisión.

2. Acatar las decisiones técnicas y administrativas que imparta la Autoridad Ambiental, en materia de fauna silvestre.

3. Apoyar técnica y documentalmente las actuaciones administrativas adelantadas por la CARDER en materia de fauna silvestre, incluyendo la custodia, registro, trazabilidad y emisión de conceptos técnicos que soporten decisiones administrativas, en los casos que se requiera.

4. Generar, consolidar y entregar periódicamente información técnica, clínica, biológica y administrativa en los formatos y sistemas definidos por la CARDER, garantizando la trazabilidad y conservación de la información.

5. Facilitar y apoyar la consolidación de informes y/o peticiones requeridas por los entes de control o la ciudadanía en general, en los términos otorgados legalmente los cuáles serán informados por el supervisor.

6. Transferir conocimiento técnico-operativo a la CARDER mediante capacitaciones, protocolos actualizados y lecciones aprendidas durante la ejecución del contrato.

7. Realizar entrega final de inventarios de fauna, historias clínicas, conceptos técnicos, bases de datos, informes y demás soportes generados durante la ejecución contractual, debidamente validados por la supervisión.

8. El personal que sea vinculado para la ejecución de este contrato deberá conocer todas las guías y formatos que la Ley dispone para este tipo de actividades y deberán estar afiliados al sistema de seguridad social y al sistema de riesgos laborales de acuerdo con las actividades desempeñadas.

9. Deberá contar con buenas rutas de acceso, estar en un lugar libre de conflictos armados activos, lejos de avícolas y porcícolas, de áreas de amenaza natural (inundaciones, deslizamientos). Debe estar ubicado fuera de las zonas urbanas de tránsito frecuente, olores, vapores, calor y agua. Debe estar aislado y en ese lugar no se debe atender fauna doméstica. Debe proveer seguridad y minimizar eventos como el robo o el ataque a los ejemplares cautivos por parte de animales domésticos o silvestres locales en estado libre.

10. Deberá contar con acceso a servicios públicos (agua, energía eléctrica, internet) y tener un tamaño acorde para un numero de aproximado de 400 individuos de fauna silvestre.

11. Los materiales empleados para la construcción deberán ser acordes con la temperatura y las condiciones climáticas, permitiendo resguardar a los animales del viento, lluvia y sol excesivos, garantizando al tiempo durabilidad de la construcción durante la duración del contrato Interadministrativo. Todas las puertas de las áreas donde se alojarán los animales deberán ser diseñadas para que no puedan ser manipulados o abiertos por los animales como, por ejemplo, primates.

12. Debe tenerse en cuenta que las especies dentro de su rutina de manejo y mantenimiento diario requerirán de materiales de origen natural el cual debe ser de fácil consecución, ramas frescas, troncos con y sin corteza, sustratos tipo hojarasca, pasto fresco y heno, madera chipiada, viruta entre otros deben ser considerados dentro del funcionamiento de este. Incluir una zona verde para la siembra y manejo de especies vegetales (como plátano, banano, frutales entre otros) que puedan ofrecer estos recursos de manera constante.

13. Áreas con las que debe contar:

 a) **Area Administrativa:** Debe contar con una oficina para el trabajo de los profesionales y zona de archivo para el almacenamiento de la documentación relacionada con cada individuo presente en el hogar de paso.

 b) **Área de Recepción:** El área de recepción de animales es una zona en la cual se reciben los ejemplares y se da su manejo primario. El manejo inicial dado a los especímenes consiste en ingreso al libro de control, creación del Código Único Nacional de Ingreso, apertura de hoja de vida, creación de historias clínicas, zootécnicas y biológicas, reducción de niveles de estrés y disposición en zonas de aislamiento hospitalización o cuarentena. Esta área deberá contar con un mesón en acero inoxidable que permita su desinfección, medicamentos para atención prioritaria, equipos de pesaje, medida y bolsas de telas o conos para pesaje, guacales para transportar los animales de mínimo tres (3) tamaños diferentes y exclusivos para las especies silvestres, jaulas para estadía en acero inoxidable fáciles de limpiar y desinfectar.

 c) **Área de Hospitalización:** Esta área deberá contar mínimo con un mesón en acero inoxidable y estantería en material impermeable, lavable, donde puedan ubicarse los guacales, jaulas o acuarios de los animales hospitalizados. El mesón deberá ubicarse en el centro de modo que permita manipular animales con la suficiente movilidad e intervención fácil del personal de apoyo. Deberá haber una vitrina con los medicamentos

y demás elementos de uso médico, debidamente clasificados y marcados, para el oportuno acceso. En éste también es indispensable un lavamanos, y el espacio deberá ser como mínimo de 4m x 5m. El hospital deberá contar con una zona contigua pero independiente, de neonatología, en donde se mantengan los neonatos que ingresen, bajo continua y estricta vigilancia.

d) **Área de Cuarentena:** En esta área, los animales permanecerán un período de tiempo recomendado para el control y vigilancia del desarrollo o manifestación de posibles enfermedades infectocontagiosas. Todo animal que ingrese al Centro deberá ser sometido a este proceso, a excepción de aquellos que por diferentes condiciones técnicas se determine que puedan o deban ser objeto de liberación inmediata. La cuarentena estará dividida por grupo animal, una para reptiles, anfibios e invertebrados, una para mamíferos y otra para aves. Los tiempos serán de 1 mes tanto para reptiles y anfibios como para aves, de dos meses para mamíferos y de tres meses para primates. Al finalizar la cuarentena, deberá constarse mediante pruebas paraclínicas, la ausencia de cualquier tipo de patología.

e) **Área de Adaptación o Mantenimiento:** Esta zona, estará constituida por recintos cerrados donde se ubicarán los animales según sus características comportamentales naturales (de hábitos gregarios separados de aquellos de hábitos solitarios). En esta fase ocurren procesos de adaptación del animal a su dieta natural, a un ambiente nuevo acorde a los requerimientos de su especie la integración y reconocimiento de congéneres en los casos que aplique, y el desprendimiento de los lazos con el humano. La zona de adaptación, debe tener a su ingreso un sistema de doble puerta que evite que haya un corredor directo por donde pueda fugarse algún animal.

f) **Zona de tratamiento de aguas servidas y residuos sólidos:** El Hogar de paso, deberá contar con un sistema básico tratamiento de aguas para tratar el agua antes de ser vertida a sistemas de alcantarillado externos al centro. Los residuos sólidos deberán ser separados. El Hogar de paso debe contar con un sistema que permita el manejo y disposición final de residuos peligrosos.

g) **Áreas Auxiliares:** Bodega: Lugar donde se almacenarán los equipos y materiales de dotación del centro, como jaulas, guacales, nasa, entre otros Cocina: Área para la preparación y almacenamiento de los alimentos.

14. **Administración del hogar de paso:** Se requiere contar con un programa de mantenimiento locativo que asegure el bienestar de los animales, la seguridad de los cuidadores y técnicos del Hogar de paso y reducir al mínimo cualquier riesgo de escape de animales de sus encierros. Las decisiones relativas al manejo técnico de las especies deben ser tomadas de manera concertada en un equipo interdisciplinario, a cargo de la Autoridad Ambiental.
15. La reubicación de fauna fuera del centro debe soportarse por medio de un concepto técnico de disposición, elaborado por el equipo de profesionales presentes en el Hogar de paso (veterinario, zootecnista y biólogo) y aprobado por la autoridad ambiental. La elaboración del

concepto técnico debe ceñirse al formato presentado en la norma. (Resolución 2064 de 2010) y los procedimientos internos de la Entidad.

16. El hogar de paso de Fauna Silvestre, deberán contar con personal profesional y técnico de dedicación exclusiva.

17. El equipo de cuidadores deberá además de realizar las rutinas de limpieza, alimentación y adecuación de espacios para los animales, aplicar las rutinas de enriquecimiento establecidas por el biólogo, apoyar a los diferentes profesionales del Hogar de paso como conocedor del temperamento de los especímenes bajo su tutela en los procesos donde se requiera la restricción, manipulación y traslado de ejemplares.

18. Principales elementos que deben tenerse en el Hogar de paso para el manejo médico-biológico de los animales y su adecuado mantenimiento:

Uso	Elementos
Contención	Nasas o jamas, trampas para mamíferos (Havahart o Tomahawk), pértigas, ganchos y pinzas para ofidios, tubos plásticos para ofidios venenosos, cajas de restricción, guantes de carnaza, lazos, lonas, toallas, cerbatanas y/o pistola de dardos, jaula de manejo, caperuzas y capuchas para evitar estrés, redes de captura, nasas para aves e insectos, bolsas oscuras de tela con cierre rápido, cajas de cartón y de madera.
Alojamiento	Jaulas de aislamiento y jaulas de acercamiento, guacales plásticos
Manejo Médico.	Fonendoscopio, termómetro, balanza, instrumental médico para cirugías menores, mesa de examen, jeringas, agujas y sondas de diferente tamaño, algodón, gasa, baja lenguas, linterna, guantes de examen, cuchillas, alcohol, solución yodada, soluciones inyectables, suplementos vitamínicos, antiparasitarios, droga para eutanasia, anestésicos, sedantes, analgésicos, antiinflamatorios, antibióticos, inmunoestimulantes, drogas de emergencia, entre otros que considere el equipo médico del hogar de paso.
Marcaje	Equipo de microchips,anillos de marcaje de aves, cintas plásticas. pinzas para anillos de aves, sistema de marcaje para tortugas y neonatos. Tinas o bandejas para separar nidadas o camadas
	Fonendoscopio, termómetro, balanza, instrumental médico para cirugías menores, ambú, incubadora, mesa de examen, jeringas, agujas y sondas de diferente tamaño, algodón, gasa, bajalenguas, linterna, guantes de examen, cuchillas, alcohol, solución yodada, soluciones inyectables, suplementos vitamínicos, antiparasitarios, droga para eutanasia, anestésicos, sedantes, analgésicos, antiinflamatorios, antibióticos, inmunoestimulantes, drogas de emergencia, entre

	otros que considere el equipo médico.
Manejo Biológico	Binoculares, GPS, títeres de aves para evitar improntar a los pichones, títeres de depredadores para la rehabilitación, balanza, calibradores, cinta métrica, pinzas de alimentación, bombillas calentadoras, materiales para diseño de ítems de enriquecimiento, nebulizadores, mantas, tablas para toma de datos, cronómetro.
Cocina	Nevera con congelador, elementos para elaboración de dietas, licuadora, horno para preparar tortas, pinzas de alimentación, elementos para distribución de dietas bandejas plásticas y/o carretillas para llevar bandejas con alimento, recipientes medidores, recipientes hondos, pandos, comederos, bebederos para los animales de acuerdo a la especie y su mecanismo para obtener alimento y beber agua, balanza de gramos y kilos, tablero de dietas, suplementos vitamínicos, minerales y alimentos para especies de dieta especializada Sistemas para el almacenaje de perecederos y no perecederos, verduras, frutas y cereales.
Dotación.	De oficina, aseo (desinfectantes básicos como detergentes en polvo, para cocina y baño, jabón líquido antibacterial para manos y desinfectantes para zonas de animales contra bacterias, hongos y virus, al menos dos tipos diferentes que puedan ser rotados periódicamente para evitar el desarrollo de cepas resistentes) y de protección personal (guantes, uniforme, tapabocas, botas de caucho, botas pantaneras, petos, máscaras para vapores orgánicos, gafas protectoras según funciones).
Vehículo.	El Hogar de paso deberá contar con un vehículo sea propio o alquilado de uso exclusivo para el traslado de animales en todo el departamento de Risaralda.

19. Los encierros deben contar con una cubierta al 100% para disponer animales silvestres. Estos deben estar construidos a base de cemento, malla eslabonada, piso en tierra con acceso de agua cruda e inmersos en una zona rodeada de árboles nativos y con servicios de agua y energía eléctrica:

20. El contratista deberá certificar que contará como mínimo, con los siguientes mobiliarios o con unas mejores que no afectarán el bienestar y calidad del encierro para la fauna silvestre:

PSITÁCIDOS

Recinto	Área m2	Cantidad
Cuarentena	4 largo x4 ancho X 4 alto	2
Cuarentena	4 largo x4 ancho X 4 alto	2
Jaula de vuelo-Manteniemiento	12 largo x4 ancho x6 alto	3

FELINOS

Recinto	Área m2	Cantidad
Cuarentena	4.0 largo X 3.0 X 2.5 alto	1
Adaptación o zona de mantenimiento	7.3 largo X 3.0 ancho X 2.5 alto	1

PRIMATES

Recinto	Área m2	Cantidad
Cuarentena	3 largo x 3 ancho x 3 alto	4
Adaptación o zona de mantenimiento	6 largo X 5 ancho x 4 alto + zona de manejo	2 (1 para macho y 1 para hembras).

OTROS MAMIFEROS (zorros, mapaches, cusumbos, perros de monte, guatines, tayras, entre otros)

Recinto	Área m2	Cantidad
Cuarentena	3 largo x 2.5 ancho x 2.5 alto	2
Adaptación o zona de mantenimiento	4 largo x 4 ancho x 2.5 de alto	2

ZARIGUEYAS

Recinto	Area	Cantidad
Cuarentena	3 largo x 2.5 ancho x 2 alto	4
Adaptación o zona de mantenimiento	4 largo x 3 ancho x 2.5 alto	2

AVES PEQUEÑAS

Recinto	Área m2	Cantidad
Cuarentena	2.5 largo x 2 ancho x 2 alto	4
Adaptación o zona de mantenimiento	3 largo x 3 ancho x 2.5 alto	2

REPTILES

Recinto	Área m2	Cantidad
Cuarentena Tortugas	Tapers	2

Adaptación o zona de mantenimiento	4 largo x 4 ancho x 1 alto Tortugas terrestres 5 largo x 3 ancho x 1.5 alto Babillas 2 largo x 2ancho x 2 alto Iguanas 2 largo X 2 ancho x 2 alto Boas	2 1 1 1

NEONATOS

Recinto	Área m2	Cantidad
Adaptación o zona de mantenimiento	3 largo x 2 ancho x 2.5 alto	1

Los encierros deberán ser según las necesidades biológicas del grupo taxonómico al que pertenecen:

I. **Reptiles y anfibios acuáticos:** Tinas o bandejas con una superficie de asoleo rugosa pero sin bordes filosos, en neonatos y algunas especies de reptiles de fango, se debe ofrecer un refugio oscuro.

II. **Reptiles terrestres:** canastas aseguradas contra escapes con guarida (serpientes) y sustrato inerte no tóxico.

III. **Reptiles arbóreos:** Canastas con ramas para promover el comportamiento de trepado o perchado.

IV. **Anfíbios e invertebrados terrestres o semiacuáticos**: Peceras plásticas con una capa delgada de sustrato orgánico esterilizado (humus, material vegetal fresco, hojarasca), proveer de un sitio oscuro tipo guarida. Fuente de calor y fuente de humedad.

V. **Animales nocturnos:** El encierro debe proveer durante el día de un refugio oscuro y cálido donde el animal pueda guarecerse.

VI. **Primates y aves en general** deben contar con perchas con corteza y ramas frescas de plantas no tóxicas, también deben utilizar un sustrato inerte no tóxico y proveer un refugio o guarida ubicada de acuerdo a si el animal es trepador o terrestre.

VII. **Mamíferos semiacuáticos:** Pueden guardarse en guacales de transporte o encierros secos, pero teniendo el cuidado de brindar al ejemplar la oportunidad de realizar baños y nados en piscinas o pocetas de profundidad adecuada a la talla y edad del individuo.

Transporte de Animales Decomisados

Los animales deben transportarse en jaulas, guacales o cajas oscuras, silenciosas, que permitan el flujo de aire, pero al tiempo impidan el contacto visual con el animal.

Los elementos de transporte deben estar en buen estado y no representar un factor de riesgo para la integridad de los animales o para su transportador.

La recolección de los individuos de fauna debe estar disponible para todo el departamento 24 horas, siete días a la semana

Manejo médico veterinario:

• Revisión clínica general de los individuos de fauna silvestre que ingresen al hogar de paso a través de decomisos, aprehensiones preventivas, entregas voluntarias y hallazgos.

• Aplicación de tratamientos médicos requeridos para aquellos individuos que presenten signos de enfermedad u otras alteraciones clínicas.

• Exámenes clínicos y demás herramientas diagnósticas, a los individuos de fauna silvestre que ingresan al hogar de paso, ante sospechas de patologías, así como para aquellos que se encuentren aptos para liberación y reubicación.

• Diligenciamiento y actualización de historias clínicas.

• Diligenciamiento de consideraciones veterinarias en formatos de conceptos técnicos de egreso para los individuos de fauna silvestre.

Manejo biológico:

• Aplicación de programas de enriquecimiento ambiental y técnicas de reducción de niveles de impronta y conductas alteradas, así como la evaluación del progreso de cada individuo y su relación con el ser humano.

• Determinación de procedencia geográfica.

• Manejo biológico de agrupamientos (conformación y estabilización de grupos artificiales en especies sociales, reagrupamientos, aislamientos o separaciones, control reproductivo no químico).

• Diligenciamiento y actualización de hoja biológica incluida en historia clínica.

• Diligenciamiento de consideraciones biológicas en formatos de conceptos técnicos de egreso para los individuos de fauna silvestre.

• Presentación de los soportes técnicos, biológicos y ecológicos necesarios, en los casos en los que el tema central sea liberación-eutanasia.

Manejo zootécnico:

• Apoyo a programa de Enriquecimiento.

• Manejo nutricional de casos especiales (atención de animales con problemas nutricionales, manejo nutricional de neonatos, manejo nutricional de animales allegados al hogar de paso en condición de preñez).

Seguimiento nutricional, ajuste de dietas según condición corporal o temporada del año.
• Actualización de hoja nutricional incluida en historia clínica.

• Diligenciamiento de consideraciones zootécnicas en formatos de conceptos técnicos de egreso para los individuos de fauna silvestre.

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
ALCANCE N°	**RESULTADO O PRODUCTO**	**CANTIDAD**
1	En virtud de este alcance el producto corresponderá únicamente: Descripción de las diferentes áreas, con sus respectivas adecuaciones. Registro Fotográfico actualizado mes a mes (se recomienda la aplicación timestamp la cual contiene fecha).	De acuerdo con las necesidades del servicio y que sean asignadas por el supervisor.
2	En virtud de este alcance el producto corresponderá únicamente: Rutinas de alimentación, dietas, cambios de estas cuando los haya, enriquecimientos estructurales, limpieza y desinfección, atenciones especiales (neonatos) y exóticos Registro Fotográfico actualizado mes a mes (se recomienda la aplicación timestamp la cual contiene fecha).	De acuerdo con las necesidades del servicio y que sean asignadas por el supervisor.

3	En virtud de este alcance el producto corresponderá únicamente: Descripción del sito de recepción vigente. Registro Fotográfico actualizado mes a mes (se recomienda la aplicación timestamp la cual contiene fecha) tanto del sitio como del libro de novedades de la clínica APAP escaneado con fotografía LEGIBLE	De acuerdo con las necesidades del servicio y que sean asignadas por el supervisor.
4	En virtud de este alcance el producto corresponderá únicamente: Descripción de equipo de profesionales: nombres, cargo y actividades que desempeña en el hogar de paso. Contratos laborales actas de reunión y cronogramas de trabajo de los turnos escaneados.	De acuerdo con las necesidades del servicio y que sean asignadas por el supervisor.
5	En virtud de este alcance el producto corresponderá únicamente: Listados con:procedimientos quirúrgicos, tratamientos, cronograma de medicina preventiva establecido para ese periodo, toma de muestras y demás ayudas diagnosticas implementadas. Registro Fotográfico, No. de los consecutivos de ingreso de los procedimientos, tabla que evidencie la programación establecida para actividades de medicina preventiva, tablas con número de animales a quienes se les tomo las muestras y que tipo de examen, anexar el número de consecutivo con el que inicia y termina cada taxa, RELACIONAR LOS ANIMALES CON NUMERO DE CONSECUTIVO UNICAMENTE.	De acuerdo con las necesidades del servicio y que sean asignadas por el supervisor.

6	En virtud de este alcance el producto corresponderá únicamente: Registro Fotográfico del libro de control digital y físico, listado de ejemplares por cada tipo de disposición final: liberación, reubicación y eutanasia incluyendo el No. de los consecutivos-CNI, especie y concepto técnico de salida, adjuntar inventario actualizado.	De acuerdo con las necesidades del servicio y que sean asignadas por el supervisor.
7	En virtud de este alcance el producto corresponderá únicamente: Listado donde se evidencie claramente todos los No. de radicados del periodo ejecutado	De acuerdo con las necesidades del servicio y que sean asignadas por el supervisor.
8	En virtud de este alcance el producto corresponderá únicamente: Tabla que incluya la siguiente información: No. de viajes durante el periodo ejecutado, No de individuos recolectados, taxas, municipios en los cuales se realizó recolección (tener en cuenta que, si se realizó desplazamiento a un municipio en la misma fecha por dos o más animales no cuenta, como varios traslados). Las reubicaciones relacionadas deberán ser las ejecutadas por la APAP, en caso que las realice la autoridad ambiental no deberán relacionarse en el informe.	De acuerdo con las necesidades del servicio y que sean asignadas por el supervisor.

9	En virtud de este alcance el producto corresponderá únicamente: Este ítem aplica en los casos en los que haya que construir huacales para el movimiento de individuos fuera del Departamento. Tabla con listado que incluya el número de individuos, los Consecutivos de ingreso CNI y fotografías del embalaje.	De acuerdo con las necesidades del servicio y que sean asignadas por el supervisor.
10	En virtud de este alcance el producto corresponderá únicamente: Descripción los avances mensuales con esos grupos de individuos seleccionados para los procesos de rehabilitación: cantidad, ubicación en el hogar de paso, cambios en las dietas, etogramas, enriquecimientos de todo tipo, Consecutivos de ingreso. Fotografías, tabla que indique cantidad, No. de consecutivo de ingreso, adjuntar etogramas realizados mensualmente sobre individuos y/o grupos de estos (escaneados).	De acuerdo con las necesidades del servicio y que sean asignadas por el supervisor.
11	En virtud de este alcance el producto corresponderá únicamente: Si hubiere lugar: Tabla con descripción de cantidad, especies por taxas y fechas. Registro fotográfico	De acuerdo con las necesidades del servicio y que sean asignadas por el supervisor.

La ejecución requiere desplazamiento o visitas de campo: SI (_X_) NO (___)
OCASIONALMENTE:___ CONTINUAMENTE:__X_

NOTA: Que por su cuenta y riesgo el contratista deberá asumir los costos asociados de desplazamiento - transporte (cuando no pueda eventualmente ser suministrado por la CARDER o sus aliados), alimentación, hospedaje, suministro y/o uso de los equipos de cómputo, puestos de trabajo, escáner, impresora e impresiones, planos, papelería, entre otros elementos de oficina, elementos seguridad y salud en el trabajo, GPS, Tablet, elementos electrónicos (según el requerimiento de la supervisión en el acta de inicio e inducción), elementos de visibilización institucional (MA-16 A-04 Manual de identidad Visual CARDER) y los elementos necesarios que sean requeridos para la ejecución del contrato o convenio, que se requieran para su auto cuidado y protección, deberán ser asumidos por el contratista.

Así mismo se compromete a cumplir con las normas, procesos y procedimientos aplicable al Sistema Integrado de Gestión, en especial el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y declara conocer el sistema integrado de gestión implementado en la CARDER y los mecanismos relacionados con el trámite de quejas que puedan constituir conductas de acoso laboral o sexual.

Los contratistas asignados para apoyar procesos del ejercicio de la autoridad ambiental, ya sea desde la demanda u oferta; deberán entregar los productos en los plazos definidos por la supervisión y acordes a los instrumentos internos en aras de no afectar los tableros de control o indicadores y la Ley.

NOTA IMPORTANTE

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; subsanación de documentos; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, por lo anterior:

Se informa a todos los proveedores de la Entidad que, en caso de presentar fallas o indisponibilidad en el manejo del aplicativo SECOP II, deberá dar aplicación al “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” y la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, es importante tener en cuenta que el proveedor deberá aplicar las instrucciones de los documentos mencionados anteriormente los cuales, pueden ser descargados de la página web https://colombiacompra.gov.co/ y se informa que los correos electrónicos habilitados por la CARDER para tal fin son: indisponibilidadsecop@carder.gov.co y defensajudicial@carder.gov.co

5.1.4. Legal – Regulatorio

- La ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública. La ley 1150 de 2017 la cual modifica la ley 80 de 1993.
- Ley 99 de 1993: “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones*.”
- El decreto 1082 de 2015 en la cual se establecen los estatutos generales de contratación pública.
- Decreto Ley 1076 de 2015
- Ley 1333 de 2009
- Decreto 2064 de 2010
- Manual de Contratación – CARDER.
- Manual de Supervisión e interventoría – CARDER.

- Las demás normas que lo medique, sustituya, interprete, aclare y Derogue.

En materia de administración de la fauna silvestre, la ley establece las responsabilidades de las Corporaciones Autónomas Regionales a través de la siguiente normativa:

• **Ley 99 de 1993** en su artículo 83 atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas de policía, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.

• **Decreto 1608 de 1978** "Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre" contempla el régimen de sanciones: "artículo 226: sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la infracción de las disposiciones sobre fauna silvestre dará lugar al decomiso de los individuos, especímenes o productos obtenidos y de los instrumentos y equipos empleados para cometer la infracción. Habrá lugar también al decomiso cuando se movilicen individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre sin el respectivo salvoconducto, o cuando se pretenda amparar la movilización con salvoconductos vencidos o incorrectos".

• **Ley 1333 de 2009**: en su artículo 41 establece que "cuando la fauna, flora u otros recursos naturales aprehendidos o decomisados preventivamente sean resultado de explotaciones ilegales, no procederá, en ningún caso, la devolución de estos al infractor". Así mismo, en su artículo 50 señala que "en los eventos de decomiso preventivo en los cuales la autoridad ambiental no cuente con las instalaciones, infraestructura o equipos necesarios para mantener en forma adecuada los individuos o especímenes de fauna y flora silvestres utilizados en la comisión de la infracción ambiental, se procederá a ubicarlos provisionalmente en Centros de Atención y Valoración, CAV, hogares de paso, zoológicos, jardines botánicos u otros sitios aptos para tal efecto". Adicionalmente esta ley establece en el artículo 52 en su numeral 2 que "en los eventos en los que no sea factible la liberación de los individuos, las autoridades ambientales competentes podrán disponer de estos, en los centros de atención, valoración y rehabilitación de la fauna y flora silvestre, especialmente creados para esos efectos. La fauna y flora silvestre pertenecen a la Nación, por consiguiente, el Gobierno Nacional destinara los recursos necesarios de su presupuesto para el sostenimiento de los centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora silvestres".

En razón al sustento de la naturaleza Jurídico-contractual que se despliega de los contratos Interadministrativos es consustancial generar la extracción sustantiva en los siguientes términos:

Así mismo, es procedente la realización del presente Contrato Interadministrativo, conforme al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Lo anterior, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas públicas, mediante la celebración de contratos, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6º de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de desarrollo sostenible, en el ejercicio de su función puede celebrar contratos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Finalmente, la constitución Política de 1991 ha sido enfática y reiterativa en la armonía y coordinación que debe existir entre las diferentes entidades y órganos que componen el Estado y por ende sobre quienes ejercen la función administrativa, tal como puede observarse en Los Artículos 113 y 209, que señalan:

“Articulo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.

5.2. Análisis de la Demanda

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad

A continuación, se presentan las adquisiciones que ha realizado la Entidad que guardan relación con el objeto del presente proceso, los cuales se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP:

No DE CONVENIO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION
428-2023	Aunar esfuerzos entre la CARDER y una organización sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad y experiencia que garantice la administración y el servicio de atención, valoración, cuidado y disposición final de la fauna silvestre rescatada, entregada voluntariamente, decomisada o aprehendida por la CARDER y Policía Ambiental, de acuerdo con la Ley 1333 de 2009 dentro del departamento de Risaralda	$1.191.805.778	12 meses
518-2024	Aunar esfuerzos entre la CARDER y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que realice la administración, valoración médico-biológica, atención y cuidado de la fauna silvestre recuperada en el departamento de Risaralda por esta Corporación y la policía Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 del 2009 y la Resolución 2064 de 2010.	$1.266.573724	12 meses
638-2025	Anuar esfuerzos desde la CARDER y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la administración, valoración clínica y biológica, atención y mantenimiento de la fauna silvestre recuperada en el departamento de	$1.025.598.993	9 meses

	Risaralda, de conformidad con la normatividad vigente, Resolución 2064 de 2010		

5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros

SA200-13-03-01-2019	Contratar la construcción del Hogar de paso de Fauna Silvestre en el Distrito de Turbo, incluye el traslado hacia el predio de las estructuras existentes y su respectiva rehabilitación.	$221.926.233
CD-035-2023	Prestación de Servicios de Apoyo Administrativo en los hogares de paso y los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre, CAVRs, en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS.	$51.940.000
OTH-CD-3030-2023.	Prestación de servicios para apoyar el fortalecimiento de las acciones de manejo, control y seguimiento a la fauna silvestre en la jurisdicción de la CAR	$ 2.000.000

5.3. Análisis de la Oferta

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.3.1. Quien vende

NO APLICA

5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios

Contar con la logística y la infraestructura necesaria para realizar las actividades del objeto contractual.

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)

6.1. Capacidad Jurídica

Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.

6.2. Capacidad Financiera

6.2.1. Índice de Liquidez	N/A
6.2.2. Índice de Endeudamiento	N/A
6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	N/A

6.3. Capacidad Organizacional

6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	N/A
6.3.2. Rentabilidad del activo	N/A
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	N/A
FORMULA DE INDICADORES EN CASO DE PROPONENTES PLURALES	

6.4. Idoneidad

Para la ejecución del objeto contractual, la idoneidad se verificará de conformidad con acreditación de las condiciones, señaladas a continuación:

a) Persona Jurídica (Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Artículo 633 C.C.)

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto contractual.

Se requiere una Entidad Pública idónea para la realización de las actividades propias del contrato con conocimiento sobre la fauna silvestre, que tenga trayectoria en el desarrollo de cuidados, tratamiento y recuperación de este tipo de fauna, que cuente con la capacidad logística y técnica del personal con que adelanta todas sus actividades y ejecuta las acciones planteadas

Si el proponente es persona jurídica, deberá contar con certificado de constitución de la respectiva cámara de comercio mínimo de cinco (05) años.

b) Persona Natural *(Personas naturales. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Colombia Art. 74 CC.)*

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía

c) Consorcios o Uniones Temporales *(Los consorcios y las uniones temporales son formas de compartir riesgos entre personas naturales o jurídicas, a las cuales el artículo 6° de la ley 80 de 1993, les confirió capacidad para contratar con las entidades públicas.[1])*
Conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas, en todo caso las personas naturales deberán cumplir con el requisito del literal A), y las personas jurídicas deberán cumplir con el requisito del literal B).

6.5. Experiencia

Con experiencia mínima de dos años en el manejo de fauna silvestre.

7. JUSTIFICACION Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5) (Señalar la casilla correspondiente)

	No aplica para contratación directa o de valor que no exceda el 10% de la menor cuantía. Contratación Directa		Bienes y servicios de características técnicas uniformes
	Concurso de Méritos		Menor precio

[1] *CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GUSTAVO EDUARDO APONTE SANTOS Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil tres (2003).- Radicación número: 1513*

	Convocatoria convenio de asociación Artículo 96 de la Ley 489 de 1998	X	Contrato o convenio interadministrativo obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad
	Calidad y precio por puntajes y fórmulas del pliego. (Art. Artículo 2.2.1.1.2.2.2, a)		Calidad y Precio por relación costo-beneficio de acuerdo a: (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 ,b)
	Condiciones técnicas y económicas mínimas. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2, 1)		Condiciones técnicas adicionales. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2, 2)
	Condiciones económicas adicionales (Artículo 2.2.1.1.2.2.2,3)		OTRO: CUAL?____
Justificación		.	

8. TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS, CERTIFICACIONES Y LICENCIAS Y OTROS (Este punto es de obligatorio diligenciamiento para los contratos de obra) (Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2. Decreto 1082 de 2015)

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad de la entidad o el beneficiario sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___)	**SÍ** X	**No**	**NA**
Certificaciones, autorizaciones o permisos de obra. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___). EN CASO DE CONTRATOS O CONVENIO DONDE SEA INCLUIDO ALGUN ITEM O ALCANCE DE OBRA INDICAR LOS PERMISOS REQUERIDOS Y ANTE QUE ENTIDADES DEBEN SER EXPEDIDOS Y EN CASO DE NO APLICAR JUSTIFICAR.	**SÍ**	**No**	**NA** X
Requiere el contrato que se ejecutará de licencia o permiso ambiental o servidumbre o similar. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___). Se debe describir lo requerido EN CASO DE CONTRATOS O CONVENIO DONDE SEA INCLUIDO ALGUN ITEM O ALCANCE DE OBRA INDICAR CUALES APLICA Y EN CASO DE NO APLICAR JUSTIFICAR. EN LOS CASO QUE APLIQUE, INCLUIR: EN EL CUADRO DE RIESGOS 9.1 ESPECIFICAR EL RIESGO DE NO EXPEDIR LA LICENCIA, AUTORIZACIÓN O PERMISO CORRESPONDIENTE.	**SÍ**	**No**	**NA** X
Requiere el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ** X	**No**	**NA**
Existe o se requiere constitución de servidumbre o permisos en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA** X
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares, debidamente autorizados para ello. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA** X
Certificación de sana posesión	**SÍ**	**No**	**NA** X
Certificación de legalidad de productos maderables	**SÍ**	**No**	**NA** X
Certificación de no sanciones ambientales (RUIA)	**SÍ**	**No**	**NA** X
Otros. Especificar:	**SÍ**	**No**	**NA** X
OBSERVACIONES:			

9. RIESGOS
(Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación	Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
Tipificación	La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
Asignación	Los riesgos aquí estimados serán asumidos por

9.1 PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo ?)
1	General	Externo	Precontractual	Económico	El inadecuado cálculo y proyección de costos de la propuesta económica	Ineficiente calidad en la prestación del servicio	2	3	5	Media	Contratista	Efectivo análisis del sector	Si	Entidad / Contratista	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Analizar las condiciones económicas propias del contrato	Mensual mente
2	Especifico	Externo	Contractual	Económico	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados	Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	2	3	Baja	Entidad / Contratista	Constante actualización normativa	Si	Estado / Entidad / Contratista	Ejecución del contrato	Liquidación	Constante actualización normativa	Diario
3	General	Interno	Precontractual	Jurídico	Demora por parte del contratista en suscripción del acta de inicio del contrato, sin justificación alguna	Retraso en el inicio y ejecución del Contrato	2	3	5	Media	Contratista	Constante comunicación	Si	Entidad / Contratista	Precontractual	Inicio ejecución del contrato	Constante comunicación	Diario en etapa precontra ctual
5	Especifico	Externo	Contractual	Jurídico / Financiero	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del Contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones s.	1	2	3	Baja	Contratista	Constante actualización normativa	Si	Estado / Entidad / Contratista	Ejecución del contrato	Liquidación	Constante actualización normativa	Diario

10	Específico	Externo	Contractual	Operativo / técnico	Ingreso imprevisto de un número superior de especímenes de fauna silvestre o de especies que requieren manejo especializado, generando sobrecarga operativa y presión sobre los recursos disponibles.	Afectación en la oportunidad y calidad de la atención, incremento en los costos operativos y riesgo de incumplimiento parcial del objeto contractual.	3	3	6	Media	Contratista	Planeación flexible del servicio, uso de rubros de monto agotable, redistribución de recursos entre rubros previa aprobación del supervisor, priorización técnica de casos conforme a la Resolución 2064 de 2010.	Sí	Supervisor / Contratista	Inicio	Permanente	Informes mensuales	Mensual
11	Específico	Interno	Contractual	Operativo / Sanitario	Aparición de enfermedades infectocontagiosas o eventos sanitarios que afecten a los especímenes albergados.	Riesgo para el bienestar animal, posibles cuarentenas, incremento en costos de atención médica y riesgo reputacional para la Entidad.	2	3	5	Media	Contratista	Aplicación estricta de protocolos sanitarios, cuarentenas, seguimiento clínico permanente, uso de EPP, vacunación y cumplimiento de la Resolución 2064 de 2010.	Sí	Contratista	Inmediato	Permanente	Registros clínicos	Continua
12	Específico	Interno	Contractual	Operativo / Seguridad	Fuga, escape o agresión de especímenes debido a fallas en encierros, infraestructura o manejo humano.	Riesgos para la seguridad del personal y terceros, sanciones administrativas y afectación reputacional.	1	3	4	Media	Contratista	Mantenimiento preventivo de encierros; capacitación del personal, supervisión permanente, cumplimiento de protocolos de manejo y contención.	No	Contratista	Inicio del contrato	Permanente	Informes de incidentes	Permanente

9.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los (**productos, obras, realizar las actividades, entre otras)** planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Acción en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustent**ó** el presente estudio previo.

9.3 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

Con la Entrega oportuna y de calidad de los elementos que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, sumado a ello, se exigirá la constitución de la garantía de la calidad de los bienes y/o servicios, cuando aplique.

10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CARDER una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe la sección 3, subsección 1 de la ley 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales, incluido el pago de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía requiere de la aprobación por parte de la OFICINA ASESORA DE JURIDICA de la CARDER, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o aclaración para la ejecución del contrato.

En caso de que el lapso de tiempo entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio presenten diferencia, el contratista deberá tramitar el ajuste respectivo ante la Aseguradora, así mismo el supervisor verificará y en todo caso, deberá informar a la Oficina Asesora Jurídica.

El proponente y/o proveedor deberá extender las pólizas requeridas, en caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza durante la ejecución o vigencia del contrato, con el fin de garantizar la cobertura mínima hasta la liquidación, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato, en todo caso en las pólizas de calidad de bienes, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, Responsabilidad extracontractual deberán ser ampliadas de tal forma que cumpla con los requisitos establecidos para cada una.

	GARANTIA	COBERTURA	VIGENCIA
	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más; en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la fecha de liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del contrato
	Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e	No inferior al 10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso,

	indemnizaciones laborales		el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 50% del valor del contrato.	No inferior a 5 años contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo. Por lo tanto, el supervisor en el momento de elaborar el acta de recibo final, debe solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de este amparo.
	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.(Artículo 2.2.1.2.3.1.16.). Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.17.) (Art 85 Ley 1474).

X	**Responsabilidad civil extracontractual**	Valor total del contrato en millones	$ smmlv	Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio. Además, los amparos adicionales de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.1.18, se deben suscribir con un valor asegurado igual al del amparo principal.
		< a 1.500	200	
		1.501 a 2.500	300	
		2.501 a 5.000	400	
		5.001 a 10.000	500	
		10.000 o máximo hasta 75.000 NOTA: la Corporación se reserva el derecho de solicitar ajustes del valor asegurado en responsabilidad civil y sus amparos adicionales, de acuerdo con la evaluación técnica que la matriz de riesgos le haya permitido definir.	5% $ Contrato o convenio	
	En esta casilla relacionar las pólizas que debe solicitar el contratista, en los contratos que éste celebre.	Valores y términos que deben ser solicitados en cada una de las pólizas		La Entidad ejecutora/ el contratista del contrato o convenio, deberá incluir en los contratos o convenios que realice para desarrollar el objeto contractual, en la cláusula de garantías que se exige al contratista, que las garantías aquí señaladas sean expedidas en formato de entidades estatales y que los beneficiarios del mismo sean a favor de la CARDER, con quien se celebra el presente convenio o contrato.
	Otra	0% del valor del contrato		

	SI	NO
Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento; o el Decreto 1082 de 2015 “ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”		X

JUSTIFICACIÓN	Se requiere la exigencia de las garantías señaladas anteriormente por la naturaleza y cuantía del Contrato Interadministrativa.

11. ACUERDOS COMERCIALES (Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MÍNIMA CUANTÍA)
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial, por:

La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.		**SI**	**NO**
			X
La CARDER se encuentra incluida en el capítulo de las compras públicas.		**SI**	**NO**
			X
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.		**SI**	**NO**
			X
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLCs		**SI**	**NO**
			X
Con qué Estado o Estados			

ACUERDO	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacífico Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP / Servicios de construcción $28.675.403.847	NO
Perú	SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP / Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO
Chile	SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 COP / Servicios de construcción $28.617.834.543 COP	NO
Costa Rica	SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP / Servicios de construcción $28.260.689.315 COP	NO
Estados AELC	SI	“Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal”	NO
Triángulo Norte El Salvador / Guatemala	SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP / Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO

Unión Europea y Reino Unido	SI	Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal/departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, siempre que se trate de procesos de compras de servicios	NO
Comunidad Andina	SI	Bienes 250.000 DEG / Servicios 250.000 DEG / Servicios de construcción 5.000.000 DEG	NO
Israel	SI	Bienes 250.000 DEG / Servicios 250.000 DEG / Servicios de construcción 5.000.000 DEG	NO

12. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA (Art. 83 Ley 1474 de 2011

(Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa (Art. 32 Ley 80/93)

Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	**SI**	**NO**
	X	
Se requiere contratar interventoría externa.	**SI**	**NO**
		X
Se requiere contratar supervisión externa.	**SI**	**NO**
		X
Por qué: La supervisión del contrato no demanda conocimientos altamente especializados, en razón a que las actividades del mismo no son complejas.		
Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato:	**ELIANA SULAY CAÑAS VELEZ**	

13. FICHA TÉCNICA PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

Denominación técnica del bien o servicio:	NO APLICA
Unidad de medida:	NO APLICA
Descripción:	NO APLICA

14. MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

La CARDER expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional

d-. Que los intervinientes en la actuación contractual; serán sujeto de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales, responsabilidades en el ejercicio de las profesiones u otros; con traslado a las Entidades competentes a que hubiese lugar por hechos acontecidos en el marco de esta relación; incluida la terminación del vínculo contractual e identificación de **NO** continuar siendo sujeto de contratación con la CARDER.

e.- Que los intervinientes en la actuación contractual; serán sujeto de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales, responsabilidades en el ejercicio de las profesiones u otros; con traslado a las Entidades competentes a que hubiese lugar por todo acto de acoso y hostigamiento, sea laboral, sexual, violencia de género, o discriminación de todo tipo en el marco de esta relación; sin importar el nexo (Servidor público, contratistas, colaboradores, proveedores, terceros, usuarios, etc.) o el lugar; incluida la terminación del vínculo contractual e identificación de **NO** continuar siendo sujeto de contratación con la CARDER.

15. POLITICA DE PRIVACIDAD, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS DATOS

Disponemos de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen uso de sus datos personales, por eso y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para conocer la política, ingrese al portal web de la entidad y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL.10.03.Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales.

16. DOCUMENTOS MINIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA O QUE SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN SI A ELLO HUBIERE LUGAR. Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión

1. Carta de presentación de la oferta (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).
2. Propuesta (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación, y todos los documentos y formatos que hacen parte del sistema integrado de la Entidad).
3. Formato Único de Hoja de vida DAFP del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con fecha no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciado mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.
4. Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada.
5. Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (**VIGENTE**) (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido)
6. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
7. Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)
8. Copia de la Libreta Militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
9. Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a treinta (30) días y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.
10. Certificado de registro único de proponentes (RUP) que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, (Aplica en Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, convocatoria pública del decreto 092 en los casos que no presenten los indicadores del contador, y contratación directa único oferente) en los casos que aplique será verificado en el SECOP II en

el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, no superior a tres meses, cuando existen fallas de la plataforma o no está en ella se podrá anexar el documento.

11. Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica)
12. Certificado de constitución (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes)
13. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.
14. Certificado de antecedentes Fiscales CGR, Persona Natural, persona jurídica y representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual los consulta en la página web) (**VIGENTE**).
15. Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual lo consulta en la página web) (**VIGENTE**).
16. Certificado de antecedentes judiciales Persona Natural, y/o representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual, los consulta en la página web) (**VIGENTE**).
17. Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (**VIGENTE**).
18. Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal), en este último caso deberá presentar las planillas con sus respectivos comprobantes de pago de los últimos seis meses.
19. Persona natural: Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.
20. Examen médico pre-ocupacional, para contrato de prestación de servicios, Persona Natural, contrato superior a un (1) mes) y que no supere la los (3) años de expedición.
21. Certificación bancaria no superior a 3 meses.
22. (__) Otros : Especificar:
23. En los casos que se solicite personal adicional o específico, se deben anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos como la hoja de vida, certificados de experiencia, tarjeta profesional, y demás que sean pertinentes para la verificación.
24. Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Se debe acreditar mediante certificación emitida por la ARL donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, o mediante certificación expedida por el profesional en el SG-SST donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, junto con la autorización emitida por la autoridad competente para que el profesional gestione tal sistema. (Capitulo No. 6 Decreto 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019 – por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST). Nota: la verificación del certificado corresponde al documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo e incluye la Matriz de peligros y riesgos- Tener identificado en dicho documento los riesgos de las actividades relacionadas con el objeto.

25. Declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses en el aplicativo de la función pública, al cual se puede ingresar por el siguiente link: https://funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, de la vigencia inmediatamente anterior. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal
26. Certificación del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública, con fecha de generación vigente, el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
27. Certificado Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, (**VIGENTE**), el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.redam.gov.co/. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal
28. En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual.
29. Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (vigente).

MANIFESTACIÓN: Los servidores públicos y/o contratistas que participan en la revisión de la documentación asociada al presente proceso, o en la etapa de evaluación de ofertas, con relación a la capacidad jurídica (Verificación antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, medidas correctivas), dejan constancia de haberla consultado directamente en las plataformas dispuestas para tal fin.

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, actas de evaluación de propuestas, se certifica que el contratista cuenta con los requisitos de formación y experiencia relacionada determinados por la dependencia, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar y que he verificado los respectivos documentos soporte de la Hoja de Vida aportados por el mismo.

Así mismo, se indica que esta información es soporte para que el Ordenador del Gasto sobre la base de la verificación antes señalada, deja constancia de la idoneidad y experiencia relacionada con el servicio para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con el objeto contractual, deberá dejarse el cuadro que se presenta a continuación con los diferentes documentos que deben adjuntar a la propuesta, en caso de que el objeto no involucre trabajo en alturas o no se utilicen productos químicos para desarrollar las labores o equipos asociados con ello, se escribe NO APLICA. Por favor, dejar ambas columnas (persona natural y persona jurídica, consorcio o unión temporal) puesto que al momento de elaborar los estudios no se sabe con quién se va a contratar, posteriormente eliminar este párrafo.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS y SUMINISTRO

Documento	Tipo de Contrato	
	Prestación de servicios e intermediación de seguros	
	Persona Natural	Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal
Documento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	Aplica cuando tiene empleados o trabajadores	X
Matriz de peligros y riesgos- Tener identificado en dicho documento los riesgos de las actividades relacionadas con el objeto.	Aplica cuando tiene empleados o trabajadores	X
Certificado de capacitación de Trabajo en Alturas	Cuando el objeto involucre trabajo en alturas	
Ficha de datos de seguridad de productos o equipos	Aplica cuando se utilicen productos químicos para desarrollar las labores o equipos asociados con ello	
Al momento de ejecución del contrato, el contratista deberá adquirir los Elementos de Seguridad y Protección Personal- EPP	Cuando el objeto involucre actividades que afecten la seguridad y salud en el trabajo, ejemplo: salidas a campo, mantenimientos, entre otros	

OBRA

Documento	Tipo de Contrato	
	Obra	
	Persona Natural	Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal
Documento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	Aplica cuando tiene empleados o trabajadores	X
Matriz de peligros y riesgos- Tener identificado en dicho documento los riesgos de las actividades relacionadas con el objeto.	Aplica cuando tiene empleados o trabajadores	X
Certificado de capacitación de Trabajo en Alturas	Cuando el objeto involucre trabajo en alturas	
Al momento de ejecución del contrato, el contratista deberá adquirir los Elementos de Seguridad y Protección Personal- EPP	X	X

MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Documento	Tipo de Contrato	
	Mantenimiento y adquisición de servicios	
	Persona Natural	Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal
Documento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	Aplica cuando tiene empleados o trabajadores	X
Matriz de peligros y riesgos- Tener identificado en dicho documento los riesgos de las actividades relacionadas con el objeto.	Aplica cuando tiene empleados o trabajadores	X

Certificado de capacitación de Trabajo en Alturas	Cuando el objeto involucre trabajo en alturas	
Ficha de datos de seguridad de productos o equipos	Aplica cuando se utilicen productos químicos para desarrollar las labores o equipos asociados con ello	
Al momento de ejecución del contrato, el contratista deberá adquirir los Elementos de Seguridad y Protección Personal- EPP	X	X

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Documento	Tipo de Contrato	
	Adquisición de maquinaria y equipos	
	Persona Natural	Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal
Certificado de capacitación de Trabajo en Alturas	Cuando el objeto involucre trabajo en alturas	
Análisis de peligros y riesgos	X	X
Ficha de datos de seguridad de productos o equipos	Aplica cuando el equipo en operación genera riesgo ambiental o de SST, en su funcionamiento. Ej: vapores, material particulado, gases, temperaturas altas, entre otros	

COMPRA DE INSUMOS (QUÍMICOS, DETERGENTES, PINTURAS, DISOLVENTES, REACTIVOS, ENTRE OTROS)

Documento	Tipo de Contrato	
	Compra de insumos (Químicos, detergentes, pinturas, disolventes, reactivos, entre otros)	
	Persona Natural	Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal
Ficha de datos de seguridad de productos o equipos	X	X

- Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión Ambiental:

DOCUMENTO	Tipo de Contrato	
	Todos los tipos de Contrato	
	Persona Natural	Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal
Cuando se utilice madera o agregados pétreos, deberá presentar los soportes de compra en lugares autorizados legalmente.	Cuando el objeto involucre actividades donde se utilice madera o agregados pétreos	
Cuando se generan escombros, deberá presentar los soportes de movilización y disposición de escombros y otros residuos de construcción y demolición (RCD), en lugares autorizados legalmente.	Cuando el objeto involucre actividades que generen escombros y otros residuos de construcción y demolición (RCD)	

Cuando se generan residuos peligrosos, deberá presentar los soportes de disposición final, por parte de gestor ambiental autorizado.	Cuando el objeto involucre actividades que generen residuos peligrosos
Responsabilidad de tramitar los permisos ambientales necesarios de acuerdo a la Obra o Actividad a ejecutar.	Cuando el objeto involucre esta necesidad

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	ELIANA SULAY CAÑAS VELEZ
	Cargo o No. Contrato	Profesional Especializado
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor (En caso de ser diferente a quien proyecta)	**Nombre**	ELIANA SULAY CAÑAS VELEZ
	Cargo	Profesional Especializado
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	NATALY MARIA GOMEZ RODRIGUEZ
	Cargo	Subdirectora SGAS
Revisión Jurídica	**Nombre**	STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO
	Cargo	Profesional Especializado DG